<

Fund. De derecho

2022

***El Estado español:***

***EL CONGRESO***

jorge heras

IVAN FOGUEZ

guillermo gómez

alejandro bausela

adrian herrera

javier moreno

Antonio Luna

Índice:

 Introducción del tema

 Congreso de los Diputados:

- Historia Circunstancial (resultados de las elecciones de 1979)

- Sistema que adopta el Congreso

- Funciones básicas del congreso

- Soberanía popular, una función clave

 Conclusión

 Referencias Citadas

Introducción:

El preámbulo de la Constitución Española nos describe como la sociedad anterior a la publicación de la CE deseaba: “establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran”. [[1]](#footnote-1)

Además, nos habla de una necesidad popular de “consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley” [[2]](#footnote-2), es decir, una necesidad de una sociedad regulada por leyes, que a su efecto serán aprobadas por el Congreso de los diputados.

Esta necesidad del pueblo de poder establecer justicia, libertad, seguridad y el bien común, nos transmite la necesidad popular de la formación del Congreso de los Diputados, que ejercerá una de sus funciones básicas la representación del pueblo.

Por otro lado, la Constitución Española está: “entre las constituciones democráticas más avanzadas del mundo occidental” [[3]](#footnote-3), ello se debe a que la C.E. establece las bases de un mecanismo que: “hace posible, dentro de la plena garantía del resto de las libertades políticas, la alternancia en el poder de las distintas opciones derivadas del pluralismo político de nuestra sociedad”[[4]](#footnote-4). Es decir, que la Constitución Española es muy avanzada, porque permite que haya un pluralismo político que represente al pueblo español.

Los poderes del Estado se dividen en 3, judicial, legislativo y ejecutivo. El Congreso de los Diputados constituye el poder legislativo, la aprobación de leyes. [[5]](#footnote-5)

La constitución del 6 de diciembre de 1978 estableció un parlamento bicameral. A su efecto, se formaron dos cámaras de las Cortes Generales compuestas por el Congreso y el Senado [[6]](#footnote-6). El congreso de los diputados se rige por lo que establece la Constitución, es decir que sus acciones y su toma de decisiones se ven condicionadas directamente por la Constitución.

El artículo 66 CE regula las Cortes Generales, Congreso y Senado. Además, este artículo establece los poderes legislativos de las Cortes y limitan la acción del gobierno. Por su parte, el artículo 68 CE regula el Congreso de los Diputados y en particular su proceso de formación y su regulación interna. (Constitución Española de 1978, Titulo 3 de las Cortes Generales).

Historia Circunstancial del Congreso:

La transición de los valores en España comenzó en los años sesenta y se aceleró en 1973 con el asesinato de Carrero Blanco, su sucesor, desde esta fecha se empiezan a crear alternativas para el nuevo sistema gubernamental que se acercaba, principalmente por el estado de salud del Dictador.

En 1975 Francisco Franco muere, Carlos Arias es el nuevo presidente del gobierno, y por otro lado el nuevo jefe de Estado es El Rey Juan Carlos I. Desde ese momento hay unas grandes represiones sociales por parte de los dos bandos hasta que en 1976 gracias a la opinión popular se establece La Ley de Reforma Política, finalmente las cortes franquistas se disuelven.

Adolfo Suárez presenta ante las Cortes Generales un proyecto de ley y por esa razón el Rey Juan Carlos pide a Arias Navarro su dimisión en 1976. Adolfo Suárez, acaba finalmente siendo presidente nombrado por el Rey.

Este proceso se acaba el 6 de diciembre 1978 con la ratificación de la Constitución, y el 31 de diciembre de 1978 se aprueba en las Cortes Generales.

El 15 de junio de 1977 tuvieron lugar las primeras elecciones donde se eligió a los miembros que iban a formar parte del Congreso de los Diputados y el Senado.

En las elecciones generales de 1979 destaco la Unión de Centro Democrático (UCD) que obtuvo 168 diputados y el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) que obtuvo 121. Por otra parte, el Partido Comunista de España (PCE) obtuvo 23, la Coalición Democrática obtuvo 9 y los restantes 29 diputados se distribuyeron entre 10 partidos políticos con respecto a sus votos.

Sistema que adopta el Congreso de los Diputados:

En las elecciones generales que se celebran cada cuatro años, los ciudadanos eligen a quienes les representarán en las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Este sistema se denomina bicameralismo.

La Constitución Española (C.E.) señala que el Congreso de los Diputados, C.D. está compuesto por un mínimo de 300 y un máximo de 400 diputados, según el artículo 68 de la C.E., que regula, en sus rasgos básicos, el Congreso de los Diputados.

La Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la LOREG, fija este número en 350 escaños.

Los diputados son elegidos en circunscripciones provinciales. Los escaños se distribuyen según la Constitución y la Ley Electoral. Cada provincia elige un mínimo de dos diputados, y Ceuta y Melilla, uno cada una, para un total de 102 escaños. El resto de los 248 escaños se reparten en proporción a la población. La distribución definitiva de los escaños a elegir en cada circunscripción se establece en el Real Decreto de convocatoria de elecciones.

El día de las elecciones, los votantes depositan sus papeletas en las urnas. Una vez finalizado el recuento, los escaños se distribuyen entre los diferentes partidos políticos, coaliciones y circunscripciones que hayan obtenido más del 3% de los votos de la circunscripción. El reparto de escaños se hace de forma proporcional según un sistema basado en la Ley D'Hondt.

El Congreso se formará por 350 diputados elegidos por el pueblo debido a la soberanía popular que formarán los escaños del Congreso de los Diputados, y el resto del diverso sistema político.

Funciones del Congreso:

* Basándonos en el art 66 del título III de las cortes generales podemos concretas sus características y funciones.

1. Art 66.1: las Cortes Generales son las representantes del pueblo español, ya que, de estos emanan el poder el Estado, permitiendo así un estado liberal tal y como dicta la Constitución. Estas Cortes son bicamerales están divididas en Congreso de los Diputados y el Senado.
2. Art 66.2: Las Cortes Generales tienen la función legislativa del Estado, función presupuestaria esto consiste en la aprobación y créditos para ayudar al poder ejecutivo para que este pueda realizar sus funciones de forma eficiente, control de las actividades el gobierno (mediante sesiones de control al gobierno), además de las competencias atribuías a las Cortes por la constitución.
3. Art 66.3: Las Cortes Generales son inviolables. Siendo este artículo una garantía de la independencia institucional., esta inviolabilidad solo se adjudica a las cortes como institución y no a los individuos que lo forman.
4. Las Cortes Generales (Congreso de los Diputados) relevan sobre el gobierno la capacidad de dictar normas con un rango de ley sobre materias determinadas ya sea a través de bases para el desarrollo de textos legales o mismamente la creación de textos articulados con la finalidad de refundir varios textos legales en uno solo (Art 82.2). Estas leyes no pueden ser modificadas (Art 83), pero estos han de ser siempre presentados y aprobados por las Cortes Generales

Soberanía popular, una función clave:

La soberanía popular, desarrollada en un “entorno social democrático”[[7]](#footnote-7), es la **estructura de soberanía** en la que el pueblo dispone del poder ya establecido en una región en concreto y en la que gobierna en diferentes áreas como puede ser de carácter económico, político o judicial. La soberanía popular es en sí una restauración de la soberanía nacional que otorga diversos derechos y privilegios al pueblo.

Esos privilegios y derechos se pueden presentar como el sufragio universal que se tienen que usar en el Congreso. El pueblo se encarga tanto de la toma de decisiones como de la composición de órganos de poder, como es el Congreso de los Diputados.

La entrega deriva la unión del poder y los ciudadanos, lo que está implantado en la soberanía nacional y popular. Gracias a esa entrega de poder por parte de los ciudadanos la composición del Congreso de los Diputados es una representación de las ideas del pueblo.

Únicamente los **españoles tienen el reconocimiento de intervenir en los asuntos público** o a través de representantes previamente escogidos (Respaldado por el artículo 23). Esta exclusión está refractada por la política de dichos derechos del país y su vinculación con la soberanía nacional y popular.

Características de la soberanía Popular:

* El poder les pertenece a los ciudadanos los cuales están representados en figuras políticas de carácter democráticas escogida por ellos mismos en el propio congreso (Articulo 1.2).
* Los ciudadanos tienen derecho de destituir y suplantar su gobierno en caso de ser ineficiente.
* La existencia de la soberanía popular debe estar regulada en algún documento de carácter judicial.
* La ciudadanía está conectado al estado y pueden tomar decisiones gracias a sus representantes en el Congreso.
* Debe existir una división de poderes, para poder descentralizar el poder del Estado.
* Debe existir una libertad individual respaldada a través de un ambiente democrático (Articulo 33).

Únicamente los **españoles tienen el reconocimiento de intervenir en los asuntos público** o a través de representantes previamente escogidos (Respaldado por el artículo 23). Esta exclusión esta refractada por la política de dichos derechos del país y su vinculación con la soberanía nacional y popular.

**Artículos para mencionar:**

1. **Articulo 1.2** (“La soberanía nacional reside en el pueblo español”).[[8]](#footnote-8)
2. **Articulo 33** (“Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumeradas; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana del gobierno”.).[[9]](#footnote-9)
3. **Artículo 23** (“Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”.).[[10]](#footnote-10)

**Casos prácticos de los artículos:**

1. **Art. 1.2**: Este artículo hace referencia a que el estado no prima sobre el pueblo, sino que es al revés, dejando en evidencia la verdad de que sin el pueblo el estado y por ende el congreso no existiría.
2. **Art. 33**: Este hace referencia a que los artículos que nacen de la forma de gobierno (republicana) y de la soberanía nacional no se podrán superponer frente a otros derechos, estos estén en la constitución o en otro documento.
3. **Art. 23**: Todo ciudadano puede tener representación en la política de su propio país, ya sea por su propia representación o por terceros, pero que todo ser seleccionado por sufragio universal podrá ser libre de acceder al sistema y de votar o ser votados.

Conclusión:

Según lo que hemos investigado y redactado, hemos quedado de acuerdo en que para España el Congreso es algo imprescindible, no simplemente por la legislación actual, no es por algo tan baladí. Esto se ve en que el Congreso desde tiempos contemporáneos han sido usados con el fin de establecer medidas que regulen el comportamiento de los ciudadanos, para alcanzar el equilibrio, ya que si bien el congreso define las leyes el senado las revisa.

También queremos recalcar que una parte importante del Congreso es la soberanía popular, la que pese a verse ya en los tiempos de Isabel II no fue una auténtica realidad hasta la muerte de Franco. Y es que esta función permite al pueblo una serie de oportunidades y privilegios, que contribuyen a la elección de los gobernantes de una manera más democrática. Esto se debe a que prima antes la persona que el estado.

Referencias Citadas:

Formación de Cortes Generales.

<https://www.congreso.es/cem/funciones1#:~:text=Las%20Cortes%20Generales%20est%C3%A1n%20formadas,que%20les%20atribuya%20la%20Constituci%C3%B3n>.

Referencias de artículos en la constitución.

<https://www.lamoncloa.gob.es/espana/leyfundamental/Paginas/titulo_preliminar.aspx#:~:text=Art%C3%ADculo%201.&text=Espa%C3%B1a%20se%20constituye%20en%20un,emanan%20los%20poderes%20del%20Estado>

Soberanía Nacional.

<https://www.defensordelpueblo.es/noticias/constitucion-espanola-unidad-y-soberania-nacional/>

Soberanía Popular.

<https://economipedia.com/definiciones/soberania-popular.html#:~:text=La%20soberan%C3%ADa%20popular%20es%20el,la%20legislaci%C3%B3n%20o%20la%20pol%C3%ADtica>

Resultado de las elecciones de 1979

<https://app.congreso.es/consti/elecciones/generales/resultados.jsp?fecha=01/03/1979>

Constitución Española. (o. D.). Artículo 68 de la CE. Título III. De las Cortes Generales. <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=68>

El Congreso de los Diputados ES. (2020, 5. Diciembre). El Congreso de los Diputados: caracteres y funciones constitucionales. El Congreso de los Diputados

<https://www.congreso.es/cem/func>

Fernández Esquer, C. (2016, septiembre). LAS SUCESIVAS REFORMAS DEL SISTEMA ELECTORAL. Repositorio UAM. <https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/681212/RJUAM_34_3.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Universidad Complutense de Madrid

<https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-38059/untitled+folder/028-materiales_de_derecho_electoral.pdf>

Apuntes de Derecho entregados por Beatriz Vila.

1. Preámbulo C.E. [↑](#footnote-ref-1)
2. Preámbulo C.E. [↑](#footnote-ref-2)
3. Preámbulo de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. [↑](#footnote-ref-3)
4. Preámbulo de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. [↑](#footnote-ref-4)
5. Congreso de los Diputados. [↑](#footnote-ref-5)
6. Congreso de los Diputados. [↑](#footnote-ref-6)
7. Economipedia: Soberanía popular. [↑](#footnote-ref-7)
8. Constitución Española, Titulo 1. [↑](#footnote-ref-8)
9. Constitución Española, Titulo 1. [↑](#footnote-ref-9)
10. Constitución Española, Titulo 1. [↑](#footnote-ref-10)